n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Agustín Navarro Morante

En el Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Mateo Echevarría Méndez.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor General; D. Juan Vega-Hazas Porrúa, Director Jurídico Municipal, en funciones; y D. Manuel José González Fernández, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

878/1. APROBACIÓN, si procede, de la Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 9 de diciembre de 2025.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

879/2. Se da cuenta de los escritos del ***Defensor del Pueblo***, en relación al expediente nº 25148783 solicitando información sobre los planes de rehabilitación del campo de fútbol de San Martín del Pino.

880/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 296 de 10 de diciembre de 2025. *Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.* Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN	Secretario de la Junta de Gobierno Local	23/12/2025 08:38
GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Alcaldesa	

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

B.O.E. nº 297 de 11 de diciembre de 2025. *Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.* Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B.O.E. nº 298 de 12 de diciembre de 2025. *Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.* Extracto de la Orden de 9 de diciembre de 2025 del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Cultura, por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español dentro del Programa 296 Cultural.

B.O.C. nº 240 de 15 de diciembre de 2025. *Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.* Resolución de 9 de diciembre de 2025, por al que se conceden subvenciones convocadas mediante la Orden PRE/23/2025, de 5 de junio, por la que se produce a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y uniformidad de la Policía Local para el año 2025.

881/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 382/2025, de 2 de diciembre, desestimando el recurso de apelación nº 31/2025 interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander desestimatoria la demanda interpuesta en materia de personal.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto nº 75/2025, de 3 de diciembre, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 82/2025 interpuesto contra la desestimación de la solicitud de abono de diferencias retributivas.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 171/2025, de 5 de diciembre, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 45/2025 interpuesto contra la Resolución de imposición de una sanción por infracción de la normativa de estacionamiento en la OLA.

882/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> Examinado el informe de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en el recurso contencioso-administrativo que a

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

continuación se relaciona, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en el mismo, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentra, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal.

Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**

Autorizar el personamiento de esta Administración Pública en lelos siguiente procedimiento, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Ordinario 333/2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

883/4. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, la contratación del servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas del municipio, por un presupuesto máximo de 27.902,60 € anuales (23.060,00 €, más 4.842,60 de IVA al 21 %) para una duración de 2 años, prorrogable por 2 años más en periodos sucesivos de 1 año.

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, visto el informe favorable de fiscalización previa de 5 de diciembre de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar el servicio de desinfección y desinsectación de edificios e instalaciones municipales y áreas abiertas del municipio, por un presupuesto máximo de 27.902,60 € anuales (23.060,00 €, más 4.842,60 de IVA al 21 %) para una duración de 2 años, prorrogable por 2 años más en periodos sucesivos de 1 año.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Salud.

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

CUARTO. Aprobar el gasto plurianual máximo, por importe de 55.805,20 € (46.120,00 €, más 9.685,20 de IVA al 21 %), para una duración de 2 años.

QUINTO. Autorizar el gasto plurianual máximo, por importe de 55.805,20 € (46.120,00 €, más 9.685,20 de IVA al 21%), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2025: por importe de 2.325,22 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01005.3110.22700, referencia 220250018678 del presupuesto general vigente (periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2025).

Anualidad 2026: por importe de 27.902,60 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01005.3110.22700 (periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Anualidad 2027: por importe de 25.577,38 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01005.3110.22700 (periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2027).

Tratándose de un gasto plurianual, el gasto relativo a los ejercicios posteriores quedará condicionado a la correspondiente suficiencia presupuestaria.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

884/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de colaboración en expedientes por infracciones a diversas Ordenanzas, así como en los derivados del despacho de notificaciones. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2024 se aprobó el expediente de contratación 30/24 relativo al servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales, la Ley 5/1997, de 6 de octubre, la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, y la Ley 7/2002, de 10 de diciembre; así como en los derivados del despacho de notificaciones por un presupuesto de 87.518,16 € (72.329,06 €, más 15.189,10 € de IVA al 21 %) y una duración de 12 meses, con una posible prórroga de, como máximo, 3 meses.

Con carácter previo a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se advierte que ha sido publicado un nuevo Convenio colectivo que resulta aplicable para el cálculo de los costes salariales, en concreto el XIX Convenio colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Es por ello, procede dejar sin efecto el expediente 30/24 y aprobar uno nuevo con número de expediente 226/25, en el que los costes salariales sean calculados teniendo en cuenta el nuevo Convenio colectivo

Ha sido propuesto por la Concejalía de Protección Ciudadana, la contratación del servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas ordenanzas municipales, (Ley 5/1997, de 6 de octubre, Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, y Ley 7/2022, de 10 de diciembre, así como en los derivados del despacho de notificaciones), por un presupuesto de 87.329,34 € (72.173,01 €, año más 15.156,33 € al 21 % de IVA) para una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2025 que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el expediente de contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de agosto de 2024 con número de expediente 30/24 relativo a la prestación del servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas Ordenanzas municipales, (Ley 5/1997, de 6 de octubre, Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, y Ley 7/2022, de 10 de diciembre, así como en los derivados del despacho de notificaciones), por haber sido publicado con posterioridad a su aprobación y antes de la publicación de la licitación, un nuevo Convenio colectivo aplicable para el cálculo de los costes salariales.

SEGUNDO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) Ley de Contratos del Sector Público Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de colaboración en el trámite de expedientes por infracciones a diversas Ordenanzas municipales, (Ley 5/1997, de 6 de octubre, Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, y Ley 7/2022, de 10 de diciembre, así como en los derivados del despacho de notificaciones), por un presupuesto de 87.329,21 € (72.172,90 €/año, más 15.156,31 € al 21 % de IVA), para una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe del Servicio de Policías que han de regir el presente contrato.

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 7.277,44 € con cargo a la partida 01003920022798 con referencia 220250026905 del Presupuesto General vigente (parte proporcional al mes de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

885/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, el Acuerdo Marco para la prestación de servicios de restauración, conservación y limpieza de monumentos, placas y objetos históricos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Concejalía de Cultura, Juventud y Educación, la tramitación de un expediente para adjudicar un Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de restauración, conservación y limpieza de monumentos, placas y objetos históricos del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto de 180.000 € (148.760,33 €, más 31.239,67 € al 21 % de IVA). El Acuerdo Marco tiene una duración inicial de 1 año, pudiendo prorrogarse anualmente por 2 años más (duración máxima total: 3 años).

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2025 que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación para adjudicar mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, con un criterio de adjudicación y de tramitación ordinaria, el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de restauración, conservación y limpieza de monumentos, placas y objetos históricos del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto de 180.000 € (148.760,33 €, más 31.239,67 € al 21 % de IVA). El Acuerdo Marco tiene una duración inicial de 1 año, pudiendo prorrogarse anualmente por 2 años más (duración máxima total: 3 años).

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe del Servicio de Cultura.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 180.000 € (148.760,33 €, más 31.239,67 € al 21 % de IVA) para una duración inicial de 1 año.

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 180.000 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 01006336062200 (Restauración bienes patrimonio cultural de la ciudad) con referencia 220250049696 del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

886/7. RECTIFICACIÓN del error del Acuerdo del expediente para contratar el servicio de mantenimiento integral de ascensores y montacargas municipales, en lo relativo a la partida presupuestaria. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2025 fue aprobado y posteriormente rectificado por Acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2025 el expediente de contratación, para adjudicar el servicio de mantenimiento integral de ascensores y montacargas municipales por un presupuesto de 134.337,30 € (111.022,56 €, más 23.314,74 € de IVA), para una duración de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales (duración máxima total 4 años).

En fecha 3 de diciembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el Perfil del Contratante.

Posteriormente se ha detectado error material en el Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2025.

Para subsanar dicho error, es necesario rectificar el apartado cuarto del Acuerdo, conforme lo siguiente,

Donde dice:

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 5.597,39 €, con cargo a la partida presupuestaria 01023.9260.22799 del Presupuesto General vigente (parte proporcional desde el 1 al 31 de diciembre de 2025).

Debe decir:

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 5.597,39 €, con cargo a la partida presupuestaria 01014.9200.22799 del Presupuesto General vigente (parte proporcional desde el 1 al 31 de diciembre de 2025).

Esta rectificación resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

2) Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Con el fin de rectificar este error y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el informe del Servicio de Contratación y el informe del Servicio de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2025 que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del Acuerdo aprobado en fecha 6 de octubre de 2025, en el sentido indicado en el cuerpo del presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS.

887/8. ADJUDICACIÓN a MB Motor Ibérica del contrato de suministro de Quads para el Servicio de Protección Civil. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2025 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de 2 Quads a instancias del Servicio de Protección Civil por un presupuesto total de 20.661,16 €, más IVA, en total 25.000 €.

Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Excluir de la licitación a la mercantil Motos Lolo, S.A., con NIF A-39060223, por incluir la oferta económica en la documentación administrativa. La Mesa siguiendo el criterio reiterado del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resoluciones 67/2012, 62/2013, 688/2014, 890/2014, 661/2015 y 8/2016 entre otras) sobre la inclusión de información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas en los sobres destinados a recoger la documentación administrativa o los criterios dependientes de un juicio de valor decide excluir al licitador que así actúa, ello es así porque, con tal proceder, se infringe el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública haciendo imposible la aplicación de la regla fundamental que impone que la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor se haga antes que la de los objetivos.

SEGUNDO. Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Puntos técnicos	Puntos formulas	Total

1	MB Motor Ibérica.	25	56	81

TERCERO. Adjudicar el contrato de Suministro de 2 Quads para el Servicio de Protección Civil a la mercantil MB Motor Ibérica, con CIF B-87941696, en los siguientes términos:

Precio: 15.880 €, más IVA, en total 19.214,80 €.

Plazo de ejecución: 2 meses desde la formalización.

Aumento de Garantía: 3 años por encima del mínimo fijado en Pliego.

La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y un aumento del período de garantía por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14 de octubre de 2025 propuso a citada empresa como adjudicataria del contrato. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 19.214,80 € (IVA incluido) a favor de MB Motor Ibérica, con CIF B-87941696, con cargo a la partida 01003.1350.62400 y referencia 22025/8546 del Presupuesto General vigente. Expediente de compras 115/2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

888/9. APROBACIÓN de la suscripción de acciones del Gran Casino del Sardinero, S. A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio:

A la vista de la petición formulada por el concejal Delegado de Turismo y Dinamización Social de suscripción de la ampliación de capital de la sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., la Jefe del Servicio de Patrimonio emite el siguiente Informe:

El Ayuntamiento de Santander es propietario de 268.000 acciones de la empresa Gran Casino del Sardinero, S. A., numeradas 1 a la 268.000 ambos inclusive. El resto de las acciones pertenecen al Gobierno de Cantabria numeradas de la 268.001 a 536.000 ambas inclusive.

Con fecha 17 de octubre de 2025 el Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., certifica que el Consejo de Administración ha acordado por unanimidad de sus miembros proponer a la Junta General de la Sociedad la ampliación del capital social en cuantía de 1.000.000 € mediante aportación en metálico y la emisión de 166.386 acciones nominativas de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente de la 536.001 a la 702.387 ambas inclusive que deberán ser suscritas y desembolsadas en metálico por parte de los accionistas mediante aportación dineraria del importe que corresponde y que asciende en conjunto a 1.000.000 € con la siguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Consta igualmente informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad de justificación de la ampliación de capital para elevarlo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Director de la Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander informa sobre la capacidad financiera del Ayuntamiento con cargo al Remanente de Tesorería Líquido de la Entidad, para llevar a cabo la operación de suscripción y desembolso, a través de la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, imputándolo a una aplicación presupuestaria del capítulo 8 de gastos, al constituir un activo financiero.

La ampliación de capital resulta necesaria según se justifica por el Concejal delegado miembro del Consejo de Administración de la Empresa para redefinir el modelo de negocio para su adaptación a los requerimientos actuales y acometer las inversiones correspondientes a lo anterior.

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Se trata de suscribir 83.193 acciones (la mitad de las 166.386 que se amplían) las primeras numeradas de la ampliación esto es de la 53.6001 a la 619.193 ambas inclusive por un valor nominal de 6,010121 euros cada una de ellas, en total 500.000 euros.

Esta voluntad debe plasmarse en el correspondiente Acuerdo de la Junta General Universal de accionistas de sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., verificado lo cual se realizará la orden de pago de la transferencia efectiva del importe de la ampliación de capital.

Por parte del Servicio de Patrimonio no se aprecia inconveniente en la suscripción y desembolso de la ampliación de capital. Las acciones pasarán a formar parte del Patrimonio municipal, debiendo darse de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos, como bienes de dominio privado o patrimoniales (artículo 7.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

La competencia para la adopción del Acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por virtud de lo que establece la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley de Bases de Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Gobierno y de la administración del municipio de Santander.

Por virtud de lo anterior se informa favorablemente que el Concejal Delegado proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta de Acuerdo**:**

A la vista de la petición formulada por El Concejal Delegado de Turismo y Dinamización Social de suscripción de la ampliación de capital de la sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A.

Visto que El Ayuntamiento de Santander es propietario de 268.000 acciones de la empresa Gran Casino del Sardinero, S. A., numeradas 1 a la 268.000 ambos inclusive. El resto de las acciones pertenecen al Gobierno de Cantabria numeradas de la 268.001 a 536.000 ambas inclusive.

Con fecha 17 de octubre de 2025 el Secretario No consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., certifica que el Consejo de Administración ha acordado por unanimidad de sus miembros proponer a la Junta General de la Sociedad la ampliación del capital social en cuantía de 1.000.000 € mediante aportación en metálico y la emisión de 166.386 acciones nominativas de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente de la 536.001 a la 702.387 ambas inclusive que deberán ser suscritas y desembolsadas en metálico por parte de los accionistas mediante aportación dineraria del importe que corresponde y que asciende en conjunto a 1.000.000 € con la siguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Consta igualmente informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad de justificación de la ampliación de capital para elevarlo a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Director de la Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria del Ayuntamiento de Santander informa sobre la capacidad financiera del Ayuntamiento con cargo al Remanente de Tesorería Líquido de la Entidad, para llevar a cabo la operación de suscripción y desembolso, a través de la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, imputándolo a una aplicación presupuestaria del capítulo 8 de gastos, al constituir un activo financiero.

La ampliación de capital resulta necesaria según se justifica por el Concejal delegado miembro del Consejo de Administración de la Empresa para redefinir el modelo de negocio para su adaptación a los requerimientos actuales y acometer las inversiones correspondientes a lo anterior.

Se trata de suscribir 83.193 acciones (la mitad de las 166.386 que se amplían) las primeras numeradas de la ampliación esto es de la 53.6001 a la 619.193 ambas inclusive por un valor nominal de 6,010121 € cada una de ellas, en total 500.000 €.

Esta voluntad debe plasmarse en el correspondiente Acuerdo de la Junta General Universal de accionistas de sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., verificado lo cual se realizará la orden de pago de la transferencia efectiva del importe de la ampliación de capital.

Visto que por parte del Servicio de Patrimonio no se aprecia inconveniente en la suscripción y desembolso de la ampliación de capital. Las acciones pasarán a formar parte del Patrimonio municipal, debiendo darse de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos, como bienes

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de dominio privado o patrimoniales (artículo 7.1 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

La competencia para la adopción del Acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por virtud de lo que establece la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2014, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley de Bases de Régimen Local y artículo 23 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santander.

ACUERDO:

PRIMERO. Acudir a la ampliación de capital que se acuerde por la Junta General de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., propuesta por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 24 de septiembre de 2025, en cuantía de 1.000.000 € mediante aportación en metálico y la emisión de 166.386 acciones nominativas de 6,010121 € de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente de la 536.001 a la 702.387 ambas inclusive que deberán ser suscritas y desembolsadas en metálico por parte de los accionistas mediante aportación dineraria del importe que corresponde y que asciende en conjunto a 1.000.000 € con la siguiente modificación de los Estatutos Sociales y aprobar la suscripción de 83.193 acciones numeradas de la 53.6001 a la 619.193 ambas inclusive por un valor nominal de 6,010121 € cada una de ellas, en total 500.000 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto para el desembolso del importe a efectuar, acordada la ampliación de capital por la Junta General de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S. A., con cargo a la partida 01012337085090 y referencia 148318, por importe 500.000 €.

TERCERO. Dar de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos las acciones suscritas y desembolsadas como bienes de dominio privado o patrimoniales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

889/10. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria para el programa de formación profesional básica en Hostelería y Turismo, perfil Cocina y restauración. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander desarrolla programas de formación profesional básica (PFPB), con el propósito de mejorar la empleabilidad de jóvenes en situación de vulnerabilidad. La Orden EDU/23/2023, de 7 de agosto, establece las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en Cantabria; el régimen de los programas de formación profesional básica se rige por la Orden ECD 72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden EDU/43/2024, de 10 de septiembre de 2024.

La Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria (AEHC) es una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en Santander que agrupa a más de dos mil empresas del sector de la hostelería. Entre los servicios que ofrece destaca el área de formación. La Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria dispone de acreditación del Servicio Cántabro de Empleo para impartir los Certificados Profesionales: HOTR0108 y HOTR0408 así como inscripción en el Registro de Centros de la Secretaría General de Formación Profesional, en base a la Resolución aprobada por la Sección de Homologación de Centros y Programación del Servicio Cántabro de Empleo con fecha de octubre del 2023. Estas acreditaciones evidencian solvencia técnica, instalaciones

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

y recursos adecuados para impartir formación teórico-práctica y gestionar prácticas en empresa, aspectos esenciales para programas de formación profesional básica (módulos profesionales y formación en centros de trabajo).

A tales efectos, la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander se comprometen a facilitar la gestión, ejecución y tramitación del programa de formación profesional básica en la familia Hostelería y Turismo, perfil Cocina/Restauración a jóvenes menores de 21 años en situación de vulnerabilidad.

Este Convenio se acoge a las obligaciones establecidas en la Ley 40/215 de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo establecido de acuerdo al artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El programa de formación profesional básica Hostelería y Turismo tiene una duración de 10 meses. El Ayuntamiento de Santander aportará financiación a costes elegibles y la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria aportará medios propios (instalaciones, red de empresas, parte de estructura), sin ánimo de lucro. Se conformará una Comisión de Seguimiento paritaria que reporte indicadores de ejecución, auditoría y control financiero. El convenio cumplirá con los requisitos establecidos en cuestión de publicidad y transparencia.

Por todo ello, la Concejala delegada de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria (NIF G-39031299) para el desarrollo del programa de formación profesional básica de la familia profesional de Hostelería y Turismo (perfil de cocina/restauración), en modalidad aula profesional básica, con formación práctica en entornos reales de trabajo, con una aportación de 28.105,00 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria (NIF G-39031299) por importe de 2.060,93 € con cargo a la partida 01013.2410.62736, Programa de formación profesional básica Actividades Cocina y Jardinería, del Presupuesto 2025 (RC nº operación 220250048673 de fecha 27 de noviembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

890/11. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Galiya Badykhan contra denegación de una subvención dentro del programa Santander 30: Crea, Emplea y Retorna. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

En relación con la convocatoria de ayudas *Santander 30: Crea, Emplea y Retorna* publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 118, de 19 de junio de 2024, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 112, de 11 de junio de 2024, con fecha 15 de noviembre de 2024 se notificó a Dña. Galiya Badykhan, con NIE *-**4118*-*, la denegación de su solicitud en virtud los artículos 10.1 y 10.2 de la Convocatoria, por haber desarrollado la misma o similar actividad en los doce meses previos al inicio de la actividad y traslado de sede de empresa.

En esa misma fecha, la interesada interpone recurso de reposición alegando haber causado alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha 23 de marzo de 2023 y alta censal con fecha 1 de octubre del mismo año y que el alta en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos responde a la obligación de hacerlo en el plazo de 1 mes desde la notificación de concesión de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia de

fecha 15 de marzo de 2023, documento que adjunta a efectos de justificación. Igualmente, manifiesta haber alquilado el local de negocio descrito en el contrato que adjunta en el mes de mayo y que, tras haber realizado reformas en dicho local, inició la actividad con fecha 1 de octubre, siendo éste su primer y único negocio.

Según consta en el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2023, la interesada causó alta censal en el epígrafe IAE 419.1 - Industria del pan y la bollería con fecha 23 de marzo en UR San Lázaro, 18 de Santa María de Cayón, habiendo comunicado baja en la citada dirección con fecha 30 de septiembre y alta con fecha 1 de octubre en la Calle Marqués de la Hermida,nº 42 de Santander en la misma actividad, de lo que se deduce que la actividad se inició con fecha 23 de marzo en Santa María de Cayón y con fecha 1 de octubre dicha actividad se trasladó al municipio de Santander.

Teniendo en cuenta que en virtud de los artículos 10.1 (en relación con el artículo 9) y 10.2 de la convocatoria, quedan excluidos como beneficiarios del Programa I *Santander 30: Crea* las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado la misma o similar actividad en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios en el municipio de Santander y los traslados de sede de empresas preexistentes, procede desestimar el recurso interpuesto por Dª GALIYA BADYKHAN con NIE ***4118**, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.

Por lo expuesto, la Concejala delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Galiya Badykhan, con NIE *-**4118*-*, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

891/12. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Evgenia Pyak contra denegación de una subvención dentro del programa Santander 30: Crea, Emplea y Retorna. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

En relación con la convocatoria de ayudas *Santander 30: Crea, Emplea y Retorna* publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 118, de 19 de junio de 2024, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 112 de 11 de junio de 2024, con fecha 15 de noviembre de 2024 se notificó a Dña. Evgenia Pyak, con NIE *-**6145*-,* la denegación de su solicitud en virtud del artículo 11.1.a) de la Convocatoria, por no alcanzar la inversión mínima.

En esa misma fecha, la interesada interpone recurso de reposición alegando haber aportado un archivo con la totalidad de las facturas y justificantes de pago, aunque, por error involuntario, se aportó dos veces la misma relación de facturas en lugar de los dos archivos correctos. A tales efectos adjunta dos anexos, Relación de facturas, por importes de 1.818,70 € y 927,50 € y las facturas y justificantes de pago correspondientes. No obstante, en la solicitud presentada con fecha 2 de julio constan dos relaciones de facturas con idéntico contenido por importe de 927,50 € con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, así como otras facturas y justificantes de pago que no constan en las citadas relaciones de facturas.

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

n0000098a3061605a2f07e9021c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 11.1.a) en relación con el artículo 11.5 de la Convocatoria, para ser beneficiario de la subvención es necesario alcanzar una inversión mínima de 1.000 € (impuestos excluidos) y que para el cómputo del importe subvencionable únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago que consten en la relación de facturas que acompaña a la solicitud, procede desestimar el recurso interpuesto por Dña. Evgenia Pyak, con NIE *-**6145*-*, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.

Por lo expuesto, la Concejala delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Evgenia Pyak, con NIE *-**6145*-*, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

892/13. APROBACIÓN del Convenio de encargo a Santurban, S.A., para la gestión de servicios en el Centro de Iniciativas Empresariales. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander aprobó en sesión ordinaria de 3 de junio de 2024 encargo a medio propio para que Santurban, S.A., para la gestión de servicios a prestar en el nuevo Centro de Iniciativas Empresariales como son oficina de asesoramiento tecnológico y empresarial de base tecnológica, el Campus Tic con programa formativo, la gestión de zonas de start-up, el espacio maker así como la dinamización de zona eventos.

Posteriormente y tras conversaciones se logra implicar al Banco de Santander en la gestión del proyecto con una aportación de 400.000 € en 2 años. Así la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander aprobó en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2024 el Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general entre Banco Santander, S.A., y Ayuntamiento de Santander para el proyecto de puesta en marcha, gestión y dinamización del Centro de Iniciativa Empresariales de Santander con una aportación de 400.000 € por parte del Banco de Santander al Ayuntamiento con una duración de septiembre 2024 a septiembre 2026. La Cláusula sexta del Convenio recoge expresamente que el encargo a Santurbán, S.A., es un instrumento válido para la ejecución del presente proyecto y por tanto documentar los gastos y justificantes necesarios relativos a la ayuda económica recibida que se gestione mediante el oportuno encargo a medio propio.

Se adaptó el encargo realizado inicialmente con Santurbán, S.A., a los acuerdos con el Banco de Santander fijando las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander, del que es medio propio instrumental, en las funciones de apoyo para la gestión de servicios en el nuevo Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) aprobándose en Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2025.

En consecuencia, la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., para la gestión de servicios a prestar en el nuevo Centro de Iniciativas Empresariales, a los efectos de incluir los términos que se desarrollan en el Convenio de colaboración aprobado entre el Ayuntamiento de Santander y el Banco de Santander, S.A., aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 9 de septiembre

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de 2024 que fue modificado conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de enero de 2025.

SEGUNDO. Aprobar un gasto de 450.000 € con cargo al presupuesto de 2025 cuya vigencia es hasta 10 de septiembre de 2026.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander Santurban, S.A., con CIF A-39513593, por importe de 450.000,00 € con cargo a la partida gestión y dinamización el CI, Centro de Iniciativa Empresarial, 01013 2410 22798 que recoge la aportación anual del Banco de Santander como donación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

893/14. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Centro de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y prevención de maltrato infantil para talleres de educación afectivo sexual. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Es interés de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e igualdad la firma de un Convenio de colaboración con el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil, CAVAS, que posibilite el desarrollo de talleres de educación afectivo sexual, que se detallan en el Convenio que se adjunta.

En los Presupuestos del año 2025 de esta Concejalía existe una partida denominada Convenio Centro de Atención a Víctimas Agresiones Sexuales (CAVAS). El Ayuntamiento de Santander aportará una cantidad anual, para la financiación del Convenio, en base a la disponibilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, Dña. Zulema Gancedo Gonzalez, Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Convenio que se adjunta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil, CAVAS.

Autorizar y disponer el gasto de 12.463,00 € al Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención de Maltrato Infantil, CAVAS, con nº CIF G-39066006, con cargo a la partida presupuestaria 01011.2310.48004.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MERCADOS

894/15. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puertochico para campañas de promoción del Mercado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2025.

El Concejal delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y la administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración, adjunto a esta Propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puertochico, con CIF G-39568852, para la realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de Puertochico.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 5.000 €, con cargo a la partida 01004 4312 48002 del Presupuesto municipal de 2.025, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Puertochico, con CIF G-39568852, de conformidad con el presente Convenio.

TERCERO. Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Alvaro Lavin Muriente, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

895/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza para campañas de promoción del Mercado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de diciembre de 2025.

El Concejal delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y la administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza, con CIF G-39061114, para la realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de La Esperanza.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 5.000 €, con cargo a la partida 01004 4312 48000 del Presupuesto municipal de 2025 a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza, con CIF G-39061114, de conformidad con el presente Convenio.

TERCERO. Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Álvaro Lavín Muriente, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

TRANSPORTES

896/17. APROBACIÓN del Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

El pasado día 17 de octubre se procedió a la firma del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos por su Comité de Empresa y la representación del Servicio. Vistos los informes de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio, Servicios Jurídicos municipales y la fiscalización realizada por la Intervención municipal, así como el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, se somete a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO. Remitir a la autoridad laboral competente el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, junto con la documentación que corresponda, a los efectos de que pueda realizar el control que le compete y su posterior remisión al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

897/18. APROBACIÓN del Convenio con la Hermandad Virgen del Mar para la promoción de las fiestas de la Virgen del Mar. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Barrios, Participación Ciudadana y Servicios Generales:

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Hermandad Virgen del Mar, suscrito por ambas partes, al objeto de conmemorar anualmente, la festividad de la Virgen del Mar.

Se establece en la cláusula cuarta del citado convenio, una subvención a la Hermandad Virgen del Mar, con destino a financiar las actividades descritas en el citado convenio, cuyo contenido queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Santander para el ejercicio correspondiente.

A tal efecto, la Hermandad Virgen del Mar, presenta escrito, solicitando la realización de un convenio y la concesión de la subvención para la Virgen del Mar 2024

Consignado en el Presupuesto Municipal vigente, una subvención nominativa a favor de la Junta General de la Hermandad Virgen del Mar, por importe de dieciocho mil euros (18.000 €) con destino a financiar la organización y coordinación de los actos integrantes de la conmemoración de la Virgen del Mar y previo informe de los Servicios Jurídicos, el Concejal Delegado por sustitución propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de las siguientes propuestas de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración (anexo al expediente) suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y la Hermandad Virgen del Mar, que tiene como finalidad establecer una colaboración mutua al objeto de mantener y promover las tradicionales fiestas en honor a la Virgen del Mar.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la Hermandad Virgen del Mar, con CIF: G-39349436, por importe de dieciocho mil euros (18.000 €) con cargo a la Partida 01010 3380

48001 del Presupuesto General vigente, al objeto de a financiar los actos conmemorativos de la festividad de la Virgen del Mar 2024. RC 220250037032

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

POLICÍAS

898/19. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Participaciones Empresariales Rinvest, S.L, contra la sanción impuesta por incumplimiento de la Ordenanza de terrazas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el día 14 de noviembre de 2025 por D. L.F.R.G., con DNI: ****16**-* en nombre y representación de Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094, contra la Resolución de imposición de fecha 8 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador n.º SPO.VEL.2025.00149 tramitado por infracción delartículo 17.g) (El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas. Resultando que los agentes de la Policía Local de Santander, con números 309, respectivamente, denuncian a las 20:30 horas del día 25 de junio de 2025, a Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094: Instalación de elementos con publicidad en mesas y sillas en Calle Arrabal 7, 39003 Santander, Cantabria, España, por la que se determina:

.../...imponer a Participaciones Empresariales Rinvest, S.L. (CIF B-39751094) una sanción de multa de 200,00 € como autor responsable de una infracción leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.../...

Antecedentes de Hecho:

Por Participaciones Empresariales Rinvest, S.L. (CIF B-39751094) se presentó escrito formulando recurso de reposición registrado en el Ayuntamiento de Santander el día 14 de noviembre de 2025 contra la Resolución de imposición de fecha 8 de octubre de 2025 citada, mediante el cual Participaciones Empresariales Rinvest, S.L. (CIF B-39751094) alega en su defensa que desconoce el exponente los hechos que se imputan a la mercantil Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., ya que los mismos no se describen en la resolución de fecha 8 de octubre de 2025 que ahora se recurre. Se señala que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa leve, pero insisto en que se desconocen los hechos imputados y su tipificación, lo que genera una evidente indefensión al dicente, haciendo imposible cualquier tipo de alegación.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 17.g) (El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Segundo. Que en fecha 03 de diciembre de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que .../... Asunto: recurso de reposición presentado el día 14 de noviembre de 2025 por D. L.F.R.G., con DNI: ****16**-* en nombre y representación de Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094, contra la Resolución de imposición de fecha 8 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador n.º SPO.VEL.2025.00149 tramitado por infracción del artículo 17.g) (El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas. Resultando que los agentes de la Policía Local de Santander, con números 309, respectivamente, denuncian a las 20:30 horas del día 25

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

de junio de 2025, a Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094: Instalación de elementos con publicidad en mesas y sillas en C. Arrabal 7, 39003 Santander, Cantabria, España, por la que se determina:

.../... imponer a Participaciones Empresariales Rinvest, S.L. (CIF B-39751094) una sanción de multa de 200,00 € como autor responsable de una infracción Leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados…/…

En el recurso presentado en plazo el 14 de noviembre de 2025, el interesado alega que: *Desconoce el exponente los hechos que se imputan a la mercantil Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., ya que los mismos no se describen en la resolución de fecha 8 de octubre de 2025 que ahora se recurre. Se señala que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa leve, pero insisto en que se desconocen los hechos imputados y su tipificación, lo que genera una evidente indefensión al dicente, haciendo imposible cualquier tipo de alegación.*

Realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente sancionador n.º SPO.VEL.2025.00149, desde el Servicio de Policías se advierte que en el Boletín de denuncia n.º OM -35404 -1 de fecha 25 de junio de 2025, se describe el hecho denunciado por *incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza (...) publicidad en el mobiliario de la terraza (mesas y silla)).* En el boletín de denuncia se adjunta fotografía.

Por otro lado, en la Resolución de imposición con fecha 08 de octubre de 2025, dicta literal que: *Visto el expediente señalado con nº SPO.VEL.2025.00149, tramitado como consecuencia del incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave. Instalación de elementos con publicidad en mesas y sillas en Calle Arrabal nº 7, 39003 de Santander, Cantabria, España, el día 25 de junio de 2025, hechos imputables a Participaciones Empresariales Rinvest, S.L. (CIF B-39751094), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de Policía Local con número 309*. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 17.g) (El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave) de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas).

Examinado el expediente, desde este servicio se constata la exposición de forma clara de los hechos objeto de la denuncia.

En consecuencia, procede desestimar el recurso de reposición presentado Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094, contra la Resolución de imposición de fecha 8 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el n.º SPO.VEL.2025.00149 y confirmar la resolución impugnada.

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición por Participaciones Empresariales Rinvest, S.L., con CIF: B-39751094, contra la Resolución de imposición de fecha 8 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el n.º SPO.VEL.2025.00149.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

899/20. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.CON.2025.00160 contra la sanción impuesta por incumplimiento de la Ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Asunto: Recurso de Reposición presentado telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de Santander el 10 de noviembre de 2025 contra la Resolución de imposición de fecha 2 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2025.00160 instruido por infracción del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander (perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana): La persona denunciada se encontraba en el balcón gritando y amenazando a los vecinos. Estos hechos son comprobados por los agentes desde la vía publica en Calle San Celedonio, 24, 3º Izquierda, 39001 Santander, Cantabria, España, el día 10 de marzo de 2025, hechos imputables a D. F.J.J. (DNI nº ****117*-*), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha nº OM-31576-1, formulado por los agentes de la Policía Local con número 362, 400, 404 y 289 por la que se determina:

...imponer a D. F.J.J. (DNI nº ****117*-*), una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción Muy Grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados....

Antecedentes de Hecho:

Por D. S.J.P.T. (DNI 13761570A) en nombre y representación D./Dña. F.J.J. (D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº ****117**), se presentó telemáticamente el día 10 de noviembre de 2025 en el registro de este Ayuntamiento, escrito formulando Recurso de reposición contra la resolución de imposición de fecha 2 de octubre de 2025 citada, alegando en su defensa que los hechos denunciados son inciertos, que la identificación del denunciado es errónea, que no se le ha dado traslado ni ha recibido notificación para poder hacer efectivo su derecho a alegaciones dentro del procedimiento sancionador y que en todo caso el hecho de gritar no significa que se haya perturbado la convivencia ciudadana de forma grave, por todo lo cual solicita el archivo del expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 20.a) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander (Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana).

Segundo. Que en fecha 10 de diciembre de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que .../...Asunto: Recurso de reposición presentado telemáticamente el día 10 de noviembre de 2025 por D. S.J.P.T. (D.N.I. ****157*-*) en nombre y representación de D. F.J.J. (DNI nº ****117*-*), contra la resolución de imposición de fecha 2 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2025.00160 por infracción del artículo 20.a) (Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana) de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actividades Antisociales del Ayuntamiento de Santander: La persona denunciada se encontraba en el balcón gritando y amenazando a los vecinos. Estos hechos son comprobados por los agentes desde la vía pública en Calle San Celedonio nº 24, 3º Izquierda, 39001 Santander, Cantabria, España, el día 10 de octubre de 2025, hechos imputables a D. F.J.J. (DNI nº

****117*-*), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha nº OM-31576-1, formulado por los agentes de la Policía Local con número 362, 400, 404 y 289 por la que se determina: *"…*imponer a D./Dña. F. J. J. (DNI nº ****117*-*), una sanción de multa de 1.500,01 € como autor/a responsable de una infracción Muy Grave como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.… En el recurso presentado en plazo el 10 de noviembre de 2025 el/la interesado/a alega en su defensa que los hechos denunciados son inciertos, que la identificación del denunciado es errónea, que no se le ha dado traslado ni ha recibido notificación para poder hacer efectivo su derecho a alegaciones dentro del procedimiento sancionador y que en todo caso el hecho de gritar no significa que se haya perturbado la convivencia ciudadana de forma grave, por todo lo cual solicita el archivo del expediente. Se solicita informe de Ratificación a los agentes de la Policía Local que formularon el boletín de denuncia. En fecha 20 de noviembre de 2025 se emite informe por la Policía Local en el que se indica lo siguiente: *Vistas las alegaciones presentadas por el denunciado y en relación al boletín de denuncia OM-31576-1, los agentes se ratifican en la denuncia. Primero: El reclamante alega que los hechos denunciados no son ciertos, pero los agentes fueron testigos tanto de los gritos como de las amenazas que profería a otros vecinos y transeúntes de la vía pública. Segundo: Los agentes subieron al domicilio y tras varios intentos, consiguieron la identificación del reclamante ya que en un primer momento no quería abrir ni identificarse a los agentes de la autoridad. Tercero: El reclamante fue informado de la tramitación de la denuncia. Es el ayuntamiento el que notifica en el domicilio proporcionado por el reclamante en el expediente sancionador. Cuarto: En el día de los hechos, se recibieron multitud de llamadas al Centro de Coordinación y Servicios de la Policía Local alertando de la situación que se estaba generando en dicha calle. Personados en el lugar los agentes pudieron hablar con varios vecinos que desde sus propios balcones informaban a los agentes de la imposibilidad de dormir o descansar en la madrugada del lunes 10 de marzo siendo día laborable. Se reitera que los agentes presenciaron los hechos desde la vía pública, siendo el lugar de actuación un tercer piso lo que queda demostrado que los gritos trascendían al exterior de la vivienda del reclamante. Quinto: Los agentes no fueron alertados por los vecinos en una sola ocasión, sino que, durante esa misma noche, tuvieron que actuar también dotaciones de la Policía Nacional y más miembros de la Policía Local para conseguir que cesaran las molestias. Que a la vía pública se arrojaron diversos objetos (hechos comprobados por los agentes) pero al no poder confirmar la autoría del reclamante se tramitó tal y como se ve en la denuncia, como una infracción del artículo 20.a de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Santander. Contestadas todas las alegaciones del reclamante y en base a lo anteriormente expuesto; los agentes denunciantes recomiendan, por tanto, salvo lo que su autoridad disponga bajo superior criterio, el mantenimiento del expediente sancionador. Lo que se informa a los efectos oportunos*. En relación a la falta de notificación del Acuerdo de incoación, señalar que la notificación de la Resolución de Incoación se envía a la Calle Alta nº 20 entresuelo de Santander y tras dos intentos de notificación realizados los días 5 de junio de 2025 y 6 de junio de 2025 a las 10:30 y 16:00 horas respectivamente con resultado de "Ausente", posteriormente se envía a la dirección que aparece en el Boletín de Denuncia, Calle San Celedonio nº 24, 3º Izquierda, de Santander y tras dos intentos de notificación realizados los días 24 de junio de 2025 y 26 de junio de 2025 a las 12:17 y 13:03 horas respectivamente con igual resultado de "Ausente" según consta en Certificación de Imposibilidad de Entrega de la empresa notificadora siendo devuelto a origen, publicándose finalmente en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de agosto de 2025 cumpliéndose en todo momento lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 42: *Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente …. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado*. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: desestimar el recurso de reposición presentado por D. F. J. J. (DNI nº ****117*-*), contra la resolución de imposición de fecha 2 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº spo.con.2025.00160 y confirmar la resolución impugnada.

Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. S.J.P.T. (DNI ****157*-*) en nombre y representación de D. F.J.J. (DNI nº ****117*-*) contra la Resolución de imposición de fecha 2 de octubre de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2025.00160 y confirmar la Resolución impugnada.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

900/F. ADJUDICACIÓN a Gas Natural Comercializadora, S.A., el suministro de gas natural. Se justifican la urgencia en que la formalización del contrato debe de efectuarse en este año. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Antecedentes:

1) Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias: Conforme al acuerdo de 25 de junio de 2014 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

2) La Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, con base en unos Pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCA) y unos Pliegos de prescripciones técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3, a Endesa Energía, S.A.U., y a Gas Natural Comercializadora, S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 15 de septiembre de 2024.

En dicha licitación, la Federación Española de Municipios y Provincias ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP).

3) El Acuerdo Marco tiene una vigencia de un (1) año desde la fecha de formalización, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia de este, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales de doce (12) meses, que deberán ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos (2) meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser inferior a doce (12) meses por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco. El día 3 de septiembre de 2025 se resolvió prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2026.

4) En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad contratante puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas.

5) Con fecha 24 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas, se remitió el Documento de Invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 1, dándose un plazo de siete (7) días hábiles para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

6) El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el Documento de Invitación.

7) El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

Importe anual del contrato (Sin IVA): 443.570,23 €

Importe anual IVA: 93.149,75 €

Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórroga): 887.140,46 €

Duración del Contrato basado y prórroga (en su caso): 2 años

Garantías: De conformidad con la cláusula 21.12 del Pliego de cláusulas administrativas, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

Condición Especial de Ejecución: De carácter ambiental. La adjudicataria deberá prestar de forma gratuita un servicio de asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética

8) Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte del Ayuntamiento de Santander

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la Federación Española de Municipios y Provincias toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Fundamentos Jurídicos:

Primero. El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Santander en virtud de acuerdo de 25 de junio de 2014 adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

Segundo. La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación, en los Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del Pliego de cláusulas administrativas, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.

Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Real Decreto 104/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector del gas natural.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38

n0000098a3061605a2f07e902f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER

Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Resolución de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 medición de las normas de gestión técnica del sistema gasista.

Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02.

Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.

Orden TED/1072/2023, de 26 de septiembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2024.

Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2024.

Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema para el año de gas 2024.

Orden TED/463/2024, de 24 de abril, por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia relacionadas con el sector del gas natural.

Cualquier otra Disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector gasista que afecte a los suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el Pliego de cláusulas administrativas, el Pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el Documento de Invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

Tercero. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Santander es la Junta de Gobierno Local

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural de la Entidad Local Ayuntamiento de Santander, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (EXP CC.- 03/2024). Se ha procedido a realizar una valoración individualizada de las dos ofertas recibidas y como concusión se obtiene que la más favorable es la de la adjudicataria ya que se obtiene un precio final más bajo.

SEGUNDO. Comunicar esta Resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 €, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38

contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y quince minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

n0000098a3061605a2f07e9021f0c0d3ac

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/ValidacionDoc/?entidad=SANTANDER

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERÓN GEMA IGUAL ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/12/2025 08:38